Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 02 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el n°. 2023-00297. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00297 00

Bogotá D.C., 13 de junio de 2023

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que el JUZGADO 42 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, mediante proveído del 18 de mayo de 2023, rechazó el conocimiento respecto del proceso que promueve la señora CLAUDIA YOJANA FLÓREZ OSORIO contra la señora BLANCA LUZ OSPINA en calidad de propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA LYG SHADAY CENTRO, argumentando que el contenido de los archivos refería a una acción de tutela, mas no a un proceso ordinario laboral. En dicho auto se ordenó la remisión a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

A su turno, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá mediante providencia del 23 de mayo de 2023 rechazó la competencia para conocer del proceso; así mismo remitió la actuación a la Oficina Judicial de Reparto de los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, esto debido a que la señora FLÓREZ OSORIO mediante escrito elevado el 19 de mayo de 2023, aclaró que el petitum está encaminado a que se adelante una demanda ordinaria laboral, mas no una acción de tutela.

Bajo ese escenario, el Despacho considera que el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, debió remitir las presentes diligencias al Juzgado 42 Laboral del Circuito de esta ciudad, por este haber asumido el conocimiento de las diligencias en una primera oportunidad.

Por último, debe mencionarse que la memorialista mediante escrito dirigido a este despacho el 02 de junio de 2023, manifestó condiciones de vulnerabilidad y de acoso laboral, razón suficiente para darle un trámite célere a estas diligencias.

De lo expuesto en precedencia se concluye que, el Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, por conocimiento previo y en razón a la circunstancia narrada por la demandante, es el competente para avocar conocimiento del presente proceso.

En virtud de lo anterior el **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE.

PRIMERO: ORDENAR a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO, que proceda a ANULAR de forma inmediata el acta de reparto de fecha 24 de mayo 2023, mediante la cual se asignó el conocimiento del proceso a este despacho.

SEGUNDO: ORDENAR a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO, que proceda a repartir el presente proceso al JUZGADO 42 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, por las razones anteriormente expuestas.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77

CUARTO: POR SECRETARIA realícense y tramítense las comunicaciones respectivas ante la Oficina Judicial de Reparto, Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá y el Juzgado 02 de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 015** del **14 de Junio de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160e6fd74f76830dcf53623894e86a03065a34cd2ce95a86f02069ba32cdc9b9**

Documento generado en 13/06/2023 08:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica